

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 23 de febrero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Salvador Boeta Fernández.

De la Prisión Central de Burgos: Isidro Gallego López.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Luis Aroca Pérez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Salvador Ximénez Colell.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Julio Rodríguez Menéndez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Pilar López Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 23 de febrero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Ezequiel Fernando Fernández Peregrín.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Cirilo Díaz Ochoa, Ignacio Germán Santiago Cabello.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Hernández Fiol.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Lorenzo García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 23 de febrero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Galán Blanco.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel Delgado Pichardo.

De la Prisión Provincial de Burgos: José Sánchez Herrero.

De la Prisión Provincial de Lugo: Carlos Jesús Ouro Vázquez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 543/1968, de 14 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de 2.765,04 metros cuadrados de superficie a segregar de la parcela designada con el número 96, sita en Cartagena.*

Por el Ministerio del Ejército se interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de dos mil setecientos sesenta y cinco coma cero cuatro metros cuadrados de superficie, para construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del Ejército, la cual deberá segregarse de otra de mayor extensión, sita en Cartagena, conocida por «parcela número noventa y seis», que está afectada a dicho Ministerio.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de dos mil setecientos sesenta y cinco coma cero cuatro metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la calle A; Este, con la parcela número noventa y seis, de la que se segrega; Oeste, con la plaza de Juan XXIII, y al Sur, con el Parque de Artillería, que se segregará de la parcela conocida por «parcela número noventa y seis», inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, tomo mil trescientos noventa, libro ciento doce-primer, folio tercero, finca ocho mil quinientos setenta y dos, inscripción primera, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, en relación con el artículo tres de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comunique al Ministerio del Ejército y al Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN